



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 16 - 2016

EJERCICIO FISCAL 2016

Guatemala, 15 DIC 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

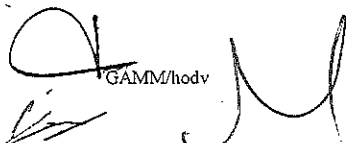
Que el Artículo 3 del Decreto número 29-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Viabilización de la Ejecución Presupuestaria y Sustitución de Fuentes de Financiamiento al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016; y Disposiciones para la Profesionalización y Carrera Pública Administrativa, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que del monto correspondiente a la asignación para el pago de las Deficiencias Netas al Banco de Guatemala, contemplado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, pueda utilizar dichos recursos para atender los servicios de la deuda pública y financiamiento del presupuesto, si fuera necesario;

CONSIDERANDO:

Que los Ministerios de Gobernación, Defensa Nacional y el Registro Nacional de las Personas (Renap), solicitan autorización a una transferencia presupuestaria para acreditar recursos con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 71 Donaciones internas, y poder financiar gastos de funcionamiento para atender compromisos y prioridades en lo que resta del presente ejercicio fiscal;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;


GAMM/hodv

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de los Ministerios de Gobernación y la Defensa Nacional, así como del Registro Nacional de las Personas (Renap), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, quedan bajo su responsabilidad las transferencias presupuestarias solicitadas y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **868** de fecha **5 DIC 2016**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número **357** de fecha **05/12/2016** del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q) y lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los Comprobantes forma CO2 que a continuación se indican:

| COMPROBANTE NÚMERO | INSTITUCIÓN | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | VALOR Q | |
|-----------------------|--|--------------------------|----------|--------------------|-------------------------|
| | | ORIGEN | DESTINO | DÉBITO | CRÉDITO |
| | TOTAL: | | | 163,400,000 | 163,400,000 |
| 201 | Ministerio de Gobernación | | 11 | | 70,000,000 |
| 37 | Ministerio de la Defensa Nacional | | 11 71 | | 39,395,171 3,004,829 |
| 114 | Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Registro Nacional de las Personas) | | 11 | | 51,000,000 |
| 30 | Servicios de la Deuda Pública | 11 | | 163,400,000 | |

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
71 Donaciones internas

GAMA/hodv



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

| RESUMEN | DÉBITO | CRÉDITO |
|---|---------------------------|---------------------------|
| TOTAL: | <u>163,400,000</u> | <u>163,400,000</u> |
| Ministerio de Gobernación | | <u>70,000,000</u> |
| Gastos de Funcionamiento | | 70,000,000 |
| Ministerio de la Defensa Nacional | | <u>42,400,000</u> |
| Gastos de Funcionamiento | | 42,400,000 |
| Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro | | <u>51,000,000</u> |
| Gastos de Funcionamiento | | 51,000,000 |
| Servicios de la Deuda Pública | <u>163,400,000</u> | |
| Deuda Pública | 163,400,000 | |

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q163,400,000)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surte efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación

Williams Agüero Mansilla Fernández
Ministro de la Defensa Nacional

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA